



Ministerio de Salud Pública
 Sistema Provincial de Salud
 Tucumán

ES COPIA FIEL

ESTEBAN PASCUAL
 SUPERVISOR
 DIRECCIÓN DE DESPACHO
 S.I.PRO.SA.

TUCUMÁN



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

14 MAYO 2024

RESOLUCION N° **617** /SPS.-
 EXPEDIENTE N° 4093/410-SGA-2024.-

VISTO: que por las presentes actuaciones tramita la solicitud efectuada por la Sra. Secretaria General Administrativa de aprobación de la Reglamentación de Compensaciones en concepto de Viáticos y Gastos de Movilidad de las autoridades y personal dependiente de los distintos efectores del Sistema Provincial de Salud, y

CONSIDERANDO:

Del análisis de las mismas surge se fundamenta en la necesidad de simplificar las normas que regulan la materia de viáticos, de manera que se asegure su equitativo cumplimiento, a través de un mecanismo cuya base no sea calculada sobre montos fijos, sino que se establezca en relación a una adecuada proporcionalidad entre los distintos niveles que revisten los agentes al momento de la misión. De este modo se evitará incurrir en desactualizaciones por el transcurso del tiempo y el incremento de precios;

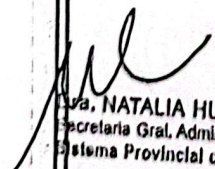
A fs. 06 el Sr. Secretario Ejecutivo Administrativo Contable autoriza la prosecución del trámite;

En forma preliminar cabe poner de manifiesto que el Art. 1° de la Resolución N° 3184/CPS de fecha 14 de Noviembre de 1985, define al viático como la *"compensación diaria fija que se acuerda a los agentes del Sistema Provincial de Salud, para atender los gastos personales que les produzca el desempeño de una misión fuera de su asiento habitual, entendido éste como la localidad donde se encuentra radicada la oficina en la cual se presta en forma efectiva y permanente el servicio"*.

Por otra parte, el Art. 2 del citado instrumento detalla que corresponderá la liquidación de viáticos, siempre que el trabajo se realice no sólo fuera del asiento habitual sino también que su cumplimiento implique la necesidad de almorzar, cenar o pernoctar en el sitio de su actuación;

Anteriormente, la liquidación en concepto de viáticos se realizaba en base a proporciones conforme categorías de la estructura funcional del Sistema Provincial de Salud, tomando como valor de referencia a la remuneración total del gobernador y distinguiendo según el lugar y duración de la misión;

En base a la existencia de numerosa normativa, resulta prioritario agilizar el procedimiento y la forma de liquidar a fin que el dictado del acto administrativo se efectúe a término y los agentes cuenten con el instrumento pertinente de manera previa al viaje, teniendo en cuenta


 Sra. NATALIA HUERGO
 Secretaria Gral. Administrativa
 Sistema Provincial de Salud


 Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ES COPIA FIEL

ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCIÓN DE DESPACHO
S.I. N.O. S.A.

que éste resulta un requisito indispensable para solicitar el reintegro de los importes en concepto de viáticos y gastos eventuales;

Ello por cuanto surge que el cálculo del importe se realiza, en el caso del Sistema Provincial de Salud, teniendo en cuenta los niveles que revisten los agentes, con excepción del Sr. Ministro de Salud Pública y Secretarios, los cuales se regulan por la escala vigente en el Poder Ejecutivo Provincial para los Secretarios de Estado (cfr. Res. 834/SEAC-22),

Con respecto a esto último, la justificación reside en el hecho de que en el Sistema Provincial de Salud la Presidencia es ejercida por el Ministro de Salud Pública de la Provincia, acompañado por las Secretarías Ejecutivas Médica y Administrativa Contable, con rango de Secretarios de Estado,

El Art. 4 (modificado por Res. N° 1256/ME-14), especifica las proporciones sobre las cuales se liquida el importe diario de viáticos teniendo en cuenta los niveles de los agentes, el lugar y la duración de la misión;

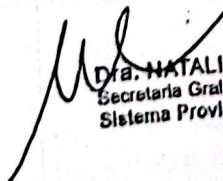
Por su parte, el Art. 5 del mencionado instrumento indica que el importe máximo de la escala para las Autoridades Superiores no debe superar el 70% del establecido en el Art. 4;

En otro orden de ideas, en el caso de las misiones que deban cumplirse fuera del territorio nacional, el Art. 6 indica que el importe diario de los viáticos será fijado por Decreto del Poder Ejecutivo, atendiendo la importancia de la misión, la jerarquía del funcionario que concurrió y el país de destino, detallándose que las misiones que deban realizarse dentro del territorio de la Provincia serán autorizadas y resueltas por el Director o Autoridad máxima de la repartición mediante órdenes de salida;

En el caso de que el lugar de la comisión esté situado a menos de 20 (veinte) kilómetros del asiento habitual del agente, el artículo 8 especifica que sólo será procedente el pago de viáticos cuando el funcionario competente consigne fundadamente la necesidad del agente de almorzar, cenar o pernoctar;

En relación a los plazos, el Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME)-2007 establece en su Art. 10, que los viáticos y gastos de movilidad deberán ser rendidos dentro de las 72 horas de haber finalizado la comisión. Esta rendición, deberá efectuarse en una planilla que indique fechas y horarios de las comisiones desempeñadas;

El Art. 12 es coincidente con lo dispuesto por el Art. 13 de la Resolución N° 3184/CPS-85, complementándose con lo establecido en el artículo siguiente donde se detalla que las rendiciones de cuentas de viáticos y gastos de movilidad deberán presentarse ante el Tribunal de


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

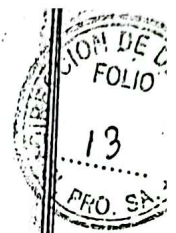


Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

ES COPIA FIEL

ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCION DE DESPACHO
SI.PRO.SA.

TUCUMÁN



-2-

RESOLUCION N° 617 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 4093/410-SGA-2024.-

Cuentas acompañando una planilla que indique fechas y horarios de las comisiones desempeñadas;

Cabe aclarar, que conforme lo dispuesto por el Art. 14 de la citada normativa, los viáticos se liquidarán para todo el tiempo que dure la comisión de servicios, de conformidad a los valores vigentes a la fecha de autorización de la misma;

Por su parte, el Art. 17 indica que los gastos de movilidad autorizados y no abonados en forma previa a la comisión, serán reintegrados a pedido del agente comisionado, una vez conformados por el superior jerárquico correspondiente;


Siguiendo con el análisis cronológico, la Resolución N° 204/SEAC de fecha 27 de marzo de 2012 modifica la Escala de Viáticos referida a Comisiones de Servicios fuera y dentro de la Provincia, aprobada por Resolución N° 536/SEAC del 11/08/2011, fundada en la desactualización de la escala vigente hasta ese momento por el transcurso del tiempo y el incremento de precios. Dicho instrumento, aprueba una escala de viáticos que contiene montos fijos y no variables por lo cual resulta inaplicable al momento de intentar mantener un equilibrio de los importes ante el paso del tiempo;

Posteriormente, la Resolución N° 198/SEAC de fecha 16 de abril de 2013 dispuso una nueva actualización a la escala de viáticos aún con valores fijos, lo que dificulta la posibilidad de mantener en vigencia dicha normativa,

Resulta relevante destacar que los viajes y misiones oficiales de los agentes y funcionarios del Sistema Provincial de Salud, deben contar con la debida autorización del Órgano de Gobierno pertinente, conforme las competencias atribuidas por Resoluciones N° 637/SPS-23, N° 147/SEAC-05 y N° 3184/CPS-85. Así, por Resolución N° 149/SPS de fecha 23 de Abril de 2013, se dispuso modificar lo dispuesto por Resolución N° 3184/CPS-85, delegando la facultad de autorización en los Directores de Establecimientos de Salud, Directores de Áreas Operativas, Directores de Áreas Programáticas, Directores Generales o Jefes de Reparticiones según sea el caso, contando en forma inexcusable con la intervención de los Secretarios Ejecutivos del Sistema Provincial de Salud dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

Lo dispuesto precedentemente apunta a subsanar demoras en los pedidos de autorización de misiones oficiales, estableciéndose un


NATALIA HUERGO
Secretaria Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ES COPIA FIEL

**ESTEBAN PANGUAL
SUPERVISOR
DIRECCION DE DESPACHO
SI.PRO.SA.**

mecanismo eficaz y expedito que permita que los agentes cuenten con el acto resolutorio previo al viaje;

Atento a lo dispuesto por el artículo 146 de la Constitución de la Provincia, al Estado le compete el cuidado de la salud física, mental y social de las personas. Es su obligación ineludible garantizar el derecho a la salud integral pública y gratuita a todos sus habitantes, sin distinción alguna, mediante la adopción de medidas preventivas, sanitarias y sociales adecuadas, siendo ésta la misión principal del Sistema Provincial de Salud;

Por ello, y siendo primordial la atención de los problemas de salud de la Provincia, es que corresponde por este medio, efectivizar y agilizar los trámites administrativos referidos a temas relacionados con su fin último;

Es dable considerar que la redacción original del artículo 19° de la Resolución N° 3184/CPS-85 encuentra fundamento en que el Consejo Provincial de Salud poseía la calidad de un órgano de gobierno colegiado, debiéndose destacar que actualmente el Sr. Ministro de Salud Pública ejerce las funciones de Presidente del organismo, conforme lo normado por el artículo 6° de la Ley 5.652;


Posteriormente, la Resolución N° 834/SEAC de fecha 26 de septiembre de 2022 dispuso *"modificar parcialmente lo dispuesto por el Art. 1 de la Resolución N° 198/SEAC-2013, excluyendo del citado instrumento legal a las Autoridades el Organismo, dejando establecido que la escala de viáticos aplicable a las mismas, será la vigente en el Poder Ejecutivo Provincial para los Secretarios de Estado, quedando firmes las demás disposiciones del citado instrumento legal."*

Por otra parte, se presenta la necesidad de reglamentar la escala sobre la cual se calcularán los montos correspondientes a viáticos del personal de la Dirección General Provincial de Aeronáutica, esto atento a su reciente inclusión en la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Ello, por cuanto mediante Resolución N° 668/SPS del 10 de noviembre del 2023, se dispuso la creación de la Dirección General Provincial de Aeronáutica con dependencia funcional y normativa del SISTEMA, tornándose así necesario contemplar las necesidades del personal aeronavegante, estableciendo no solo las diferentes situaciones que la tripulación puede enfrentar (viajes nacionales con menos de 12 horas de duración, con pernoctación o mayor a 12 horas, o viajes internacionales cualquiera sea su duración), sino también el porcentaje a percibir como remuneraciones en carácter de viáticos;

Motiva lo ut supra expuesto el hecho de que la actividad que cumple dicha repartición está normada por las disposiciones del Decreto N° 1547/1 del 01/06/1981, que reglamenta el uso de las aeronaves del Estado Provincial;


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA



Ministerio de Salud Pública
 Sistema Provincial de Salud
 Tucumán

ES COPIA FIEL

ESTEBAN PASCUAL
 SUPERVISOR
 DIRECCIÓN DE DESPACHO
 D. PRO.SA.

TUCUMÁN

DIRECCIÓN DE
 FOLIO
 14
 D. PRO. S.

-3-

RESOLUCION N° 617 /SPS.-
 EXPEDIENTE N° 4093/410-SGA-2024.-

Específicamente, con relación al pago de viáticos para el personal aeronavegante, se dispone en el punto 16 que éstos *“serán liquidados según categoría y como lo establece la reglamentación de viáticos con sus sucesivas actualizaciones...”*.


Al respecto, el Art. 4 del Decreto Acuerdo N° 9/3(ME) del 30/01/2007, establece que: *“Para las misiones oficiales que deban cumplirse dentro del territorio nacional, el importe diario de viáticos se fija en la suma que surja de aplicar, para los diversos cargos o escalafones de la Administración Central, las siguientes proporciones: Nivel I) Gobernador de la Provincia: 1/17ava parte del importe establecido por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 4/3(SH)-2006, o de que en el futuro lo sustituya. Nivel II) Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, 95% del viático establecido para el Nivel I). Nivel III) Jefe y Subjefe de Policía: 65% del viático fijado para el Nivel I). Nivel IV) Categoría 24 y 23 del Escalafón General de la Administración Pública Centralizada y Comisario General, Comisario Mayor y Comisario Inspector del Departamento General de Policía y de la Dirección General de Institutos Penales, el 60% del viático establecido para el Nivel I) ...”*.

En relación a ello, el Decreto Acuerdo N° 43/3 (ME) de fecha 13 de Septiembre de 2017 modifica el Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) del 30 de Enero de 2007 e incorpora al Artículo 4° lo siguiente: *“El personal de la Dirección Provincial de Aeronáutica, que integre las tripulaciones de vuelo de las aeronaves del Estado Provincial, percibirá cuando deban ausentarse de la provincia en vuelos oficiales, cualquiera sea el tiempo que dure la misión, el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente al Nivel II, independientemente de la Categoría de revista, excepto cuando deban pernoctar”*.

En este sentido, cabe destacar que la modalidad de trabajo del citado personal es única y específica, distinta a la que desarrollan los demás estamentos de la Administración, por lo que su especificidad debe considerarse en forma totalmente diferenciada con respecto a las que rigen en la Administración Pública Provincial y en especial a las reglamentadas en el Sistema Provincial de Salud;

En este contexto detallado, resulta necesario contar con una base para el cálculo de viáticos que sea variable y acompañe a la realidad económica del momento y las fluctuaciones;


 Dra. NATALIA HUERGO
 Secretaria Gral. Administrativa
 Sistema Provincial de Salud


 Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ES COPIA FIEL

ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCION DE DESPACHO
SI. PRO. JA.

Para esto, es imprescindible la emisión de un instrumento que unifique las normas vigentes y contemple de manera efectiva una escala de viáticos que no requiera actualización, procurando su adecuación al contexto económico imperante al momento de la afectación;

La ausencia de una normativa dinámica provocó la emisión de sucesivos instrumentos resolutivos que, si bien procuraron subsanar necesidades que se presentaban, provocaron una acumulación innecesaria de normas que ameritan su simplificación y unificación en un solo instrumento que contemple todas las situaciones referidas a viáticos, lo que generará una consolidación que facilitará la búsqueda e interpretación sin la necesidad de emisión de actos posteriores que contemplen posibles desactualizaciones;

En cuanto al encuadre legal del presente trámite, cabe destacar que de conformidad a lo normado por el artículo 9.4 dispone que son atribuciones y deberes del Presidente del SIPROSA dictar las normas internas de funcionamiento del Sistema;

Por los motivos expuestos, no existen objeciones legales que formular para que el Sr. Ministro de Salud Pública, en su carácter de Presidente del Sistema provincial de Salud, de conformidad a lo normado por el artículo 9.4 de la Ley N° 5.652, emita instrumento resolutivo por que disponga al respecto.


Por ello, conforme facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento dictamen jurídico obrante en autos,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 204/SEAC de fecha 27 de marzo de 2012, N° 198/SEAC de fecha 16 de abril de 2013, N° 149/SPS de fecha 23 de abril de 2013, N° 834/SEAC de fecha 26 de septiembre de 2022 y N° 402/SEAC de fecha 12 de marzo de 2024.-

2.- Dejar establecido que el Presidente del Sistema Provincial de Salud podrá autorizar comisiones fuera de la Provincia, de funcionarios y/o empleados o salidas de vehículos.

3°.- Delegar la facultad de autorización en los Directores de Establecimientos de Salud, Directores de Áreas Operativas, Directores de Áreas Programáticas, Directores Generales o Jefes de Reparticiones según sea el caso, contando en forma inexcusable con intervención o visado de los Secretarios Ejecutivos Médico y/o Administrativo Contable del


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaria Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

ES COPIA FIEL

ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCION DE DESPACHO
SI.PRO.SA.

TUCUMÁN



-4-

RESOLUCION Nº **617** /SPS.-
EXPEDIENTE Nº 4093/410-SGA-2024.-

Sistema Provincial de Salud dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, a efectos de otorgar celeridad al trámite y en casos excepcionales debidamente justificados y siempre que no pueda estarse a lo dispuesto en el Art. 6 de la Resolución Nº 3184/CPS-85.-

4º - Dejar establecido que la escala de viáticos aplicable a las autoridades del Sistema Provincial de Salud, será la vigente en el Poder Ejecutivo Provincial para los Secretarios de Estado.-

5º - Aprobar la Escala de Viáticos conforme se detalla a continuación, tomando como valor de referencia el importe del Sueldo Básico de Nivel de los agentes de la planta de personal de los distintos efectores dependientes del Si.Pro.Sa.-

Niveles (SBN)	%	Fuera de la Prov. más de 12 hs.	Fuera de la Prov. menos de 12 hs.	Dentro de la prov. Jornada Completa	Dentro de la Provincia Media Jornada
Funcionarios - Ministro y Secretarios Ejecutivos	Escala vigente en el Poder Ejecutivo Provincial para Secretarios de Estado	Escala vigente en el Poder Ejecutivo Provincial para Secretarios de Estado	Escala vigente en el Poder Ejecutivo Provincial para Secretarios de Estado	Escala vigente en el Poder Ejecutivo Provincial para Secretarios de Estado	Escala vigente en el Poder Ejecutivo Provincial para Secretarios de Estado
A1	100%	100%	50%	25%	12,50%
A2	100%	100%	50%	25%	12,50%
A3	100%	100%	50%	25%	12,50%
B2	100%	100%	50%	25%	12,50%
B3	100%	100%	50%	25%	12,50%
C	100%	100%	50%	25%	12,50%
D	100%	100%	50%	25%	12,50%

6º - Autorizar a la Dirección General Provincial de Aeronáutica a percibir, para el personal aeronavegante, compensaciones en carácter de viáticos a fin de solventar los gastos personales emanados del cumplimiento de misiones oficiales, cualquiera sea el tiempo que dure la misión, distinguiendo si el destino es nacional o internacional.-

7º - Aprobar en concepto de gastos y viáticos nacionales el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a la escala vigente en el Poder Ejecutivo Provincial para Secretarios de Estado (NIVEL II) cualquiera sea el nivel y la situación de revista que ostente el piloto. -

Dña. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ES COPIA FIEL

ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCION DE DESPACHO
SI.PRO.SA.


8°.- Aprobar en concepto de gastos y viáticos internacionales, cualquiera sea el tiempo que dure la misión, el pago diario de USD 100 o su equivalente en la moneda del lugar de destino de la misión.-

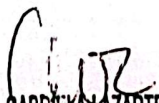
Personal de la Dirección Provincial General de Aeronáutica	Viáticos Nacionales	Viáticos Internacionales
	50% de escala vigente en el Poder Ejecutivo Provincial para Secretarios de Estado. (Nivel II)	USD 100 diario o su equivalente en la moneda del lugar de destino de la misión.

9°.- Someter las presentes actuaciones a control preventivo de los Contadores Fiscales Delegados del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destacados en el Sistema Provincial de Salud.-

10°.- Registrar, comunicar, notificar y archivar.-


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA


C.P. GABRIELA LAZARTE
CONTADORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

Tomado conocimiento